

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo acoso, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 275 de 2 Obre.)

### Tercera sección.

Número 2.012.  
DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Presidencia.—Circular.

Con el fin de normalizar la situación económica de esta Diputación, y de que se desenvuelvan de un modo regular las importantísimas funciones y servicios que á la misma están encomendados y que se en-

cuentran desatendidos ó perturbados por la falta de recursos, he acordado hacer un llamamiento á los sentimientos de rectitud y humanidad de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, para que en el término de tercero día ingresen las cantidades que tienen en descubierto por contingente provincial en el corriente año, y hagan proposiciones para el pago de los atrasos que se consignan en el estado adjunto; quedando apercibidos de que si no lo verifican, procederé á su recaudación utilizando todos los medios coercitivos que las leyes autorizan.  
Murcia 3 de Octubre de 1905.

Dioniso Alcázar.  
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

Relación de los pueblos de la provincia y cantidades que adeudan á la Diputación en el día de la fecha.

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE Pesetas.	ATRASOS Pesetas.
Abanilla. . . . .	697 87	14.282 34
Abarán. . . . .	»	384 37
Aguilas. . . . .	6.205 40	132.592 07
Aledo. . . . .	1.106 17	5.312 34
Albudeite. . . . .	»	5.150 71
Alcantarilla. . . . .	1.358 69	6.592 41
Alguazas. . . . .	2.366 58	53.594 80
Alhama. . . . .	6.824 40	27.557 89
Archena. . . . .	2.258 74	5.202 56
Beniel. . . . .	1.265 11	65.492 33
Blanca. . . . .	2.260 60	548 67
Bullas. . . . .	4.914 30	911 26
Calasparra. . . . .	4.917 82	57.650 38
Campos. . . . .	1.088 20	2.944 53
Caravaca. . . . .	17.715 09	407.070 74
Cartagena. . . . .	21.603 73	408.722 25
Cehegin. . . . .	8.440 43	213.604 33
Ceuti. . . . .	179 45	6.336 64
Cieza. . . . .	5.027 91	»
Cotillas. . . . .	1.667 83	48.832 49
Fortuna. . . . .	3.536 06	55.855 68
Fuente-álamo. . . . .	4.318 23	15.045 69
Jumilla. . . . .	17.590 20	32.739 »
Librilla. . . . .	449 32	5.498 55
Lorca. . . . .	38.159 92	1.926.447 48
Lorquí. . . . .	908 55	22.074 95
Mazarrón. . . . .	9.125 92	21.829 32
Molina. . . . .	8.571 52	204.225 92
Moratalla. . . . .	12.778 55	123.348 92
Mula. . . . .	13.617 28	203.656 06
Murcia. . . . .	68.334 82	2.242.402 58
Ojós. . . . .	»	1.014 43
Pacheco. . . . .	4.373 55	42.868 62
Pinatar. . . . .	1.207 93	10.816 38
Pliego. . . . .	1.537 37	14.939 97
Ricote. . . . .	1.069 11	13.320 15
San Javier. . . . .	1.751 47	33.887 46
Totana. . . . .	12.262 21	134.563 70
Ulea. . . . .	402 75	911 46
Unión (La). . . . .	11.858 65	71.417 33
Villanueva. . . . .	332 55	915 67
Yecla. . . . .	20.012 76	273.710 41

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Distrito electoral de Lorca.—Término de Lorca.—Distrito 5.º—Sección 1.ª

Votos obtenidos.	
D. Miguel Rodríguez Valdés. . . . .	98
» Francisco Ruano. . . . .	53

Lorca 10 de Septiembre de 1905.  
—El Presidente de la Mesa, Domingo Zamora.—Interventores: Domingo Muñoz, José Pérez y Vicente Llamas.

Sección 2.ª

Votos obtenidos.	
D. Miguel Rodríguez Valdés. . . . .	85
» Francisco Ruano. . . . .	120

Lorca 10 de Septiembre de 1905.  
—El Presidente de la Mesa, Manuel R. Pérez.—Interventores: Cristóbal Girón, Juan Blaya y Juan Espinosa.

Sección 3.ª

Votos obtenidos.	
D. Miguel Rodríguez Valdés. . . . .	150
» Francisco Ruano. . . . .	125

Lorca 10 de Septiembre de 1905.  
—El Presidente de la Mesa, Pedro Soto.—Interventores: Hilario Moreno, José Pedraza y Antonio Carrasco.

### Número 1.992. 4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA  
Circular.

Habiendo sido aprobado por Real orden de ocho de Agosto último, el proyecto de plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, de los montes de carácter público radicantes en la provincia de Murcia, á cargo del mencionado Distrito, he dis-

puesto que por el Ingeniero Jefe, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, la parte de dicho plan cuyo conocimiento interesa á los Ayuntamientos de los pueblos propietarios de los montes á que se hace referencia, para que atemperen al repetido plan sus acuerdos ó deliberaciones, á tenor de lo que preceptúa el art. 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Tendrán en cuenta los Ayuntamientos al tomar los acuerdos, que de todos los aprovechamientos autorizados únicamente están exceptuados de la venta en pública subasta aquellos que en virtud de usos ó títulos legítimos reconocidos por la Administración, estén considerados como dehesa boyal ó de aprovechamiento común, según así lo determina el párrafo 2.º del art. 94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

También tendrán en cuenta, que en los montes declarados de aprovechamiento común la excepción de la subasta no alcanza más que á la clase de aprovechamientos que marcan las órdenes respectivas y á lo indispensable para el consumo de los vecinos, y tratándose de pastos á los necesarios para el ganado de uso propio de cada vecino, entendiéndose por ganado de uso propio las cabezas de mular, caballar, boyal y asnal destinadas á los trabajos agrícolas é industriales de los vecinos, y las de cabrío, lanar y cerda que cada vecino dedica al consumo de su casa. En las dehesas boyales la excepción de la subasta no alcanza más que á los ganados de labor de los vecinos.

Es de advertir también que ninguno de los aprovechamientos exceptuados de la venta en pública subasta puede efectuarse sin la previa licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

\* Los Ayuntamientos de que se trata remitirán copia autorizada de los acuerdos al Sr. Ingeniero Jefe del distrito dentro del término de doce días á partir del siguiente al en que aparezca publicado el plan en el *Boletín oficial* de la provincia y cuando en los acuerdos se comprenda la petición de aprovechamientos vecinales, para que esta pueda ser atendida, han de acompañar copia autorizada de las Reales órdenes que declaran los montes respectivos de aprovechamiento común ó dehesa boyal y el censo que dé á conocer los ganados que tenga cada vecino de uso propio, entendiéndose éste del modo antes indicado.

Valencia 26 de Septiembre de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Estado de los aprovechamientos aprobados por Real orden de 8 de Agosto último, que han de tener lugar en los montes de la pertenencia de los pueblos en esta provincia, durante el año forestal de 1905 á 1906, con sujeción á las bases consignadas en la circular de la 4.ª Inspección de Montes que antecede.

Termino municipal.	Nombre de los montes.	Productos leñosos.				Pastos.		Espartos.		Caza.		Resumen de las tasaciones — Pesetas.	
		Maderas. — Mts. obs.	Leñas gruesas y ramaje. — Estéreos.	Leñas bajas. — Estéreos.	TASACION — Pesetas.	Número de cabezas y clase de ganados.		TASACION — Pesetas.	Número de quintales métricos.	TASACION — Pesetas.	Número de escopetas.		TASACION — Pesetas.
						Lanar.	Cabrió.						
Abarán. Id.	Sierra del Lloro.	»	»	600	60	880	180	275	1.500	4.500	»	4.835	
Blanca. Id.	Sierra de la Pila.	302	378	»	5.820	2.420	1.060	955	3.000	12.000	»	18.775	
Calasparra. Id.	Sierra de la Pila.	»	»	1.500	150	1.600	360	500	2.000	10.000	»	10.650	
Cebegin. Id.	Serrata y Cabezo de la Mulata.	»	»	»	»	»	»	»	125	188	»	188	
Id.	Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	»	»	845	84	1.000	260	600	500	500	»	1.184	
Id.	Cabezo de las Senadas y del Rayo, Cabezo del Trigo y del Horcajo.	»	»	1.000	100	500	210	550	1.000	1.000	»	1.650	
Id.	Rambra de Gilico y los Cambrones.	»	»	2.420	242	500	160	600	1.000	1.000	»	1.842	
Id.	Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y las Reñas.	»	»	1.000	100	200	60	100	200	200	»	400	
Id.	Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambra del Medio y del Molinero.	»	»	1.210	121	1.200	260	800	600	600	»	1.521	
Id.	Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	»	»	700	70	500	210	550	500	500	»	1.120	
Id.	Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	»	»	700	70	500	210	550	500	500	»	1.120	
Cieza.	Almorchón, El Peñón de Antonio, Majada de las Vacas y Cabezo de la Alameda.	»	»	360	100	480	120	220	1.600	4.800	»	5.120	
Id.	Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones.	»	»	160	40	360	190	170	280	840	»	1.050	
Id.	Los Losares y Solana de la Palera.	»	»	»	»	115	17	100	450	1.350	»	1.450	
Id.	El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez y Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.	»	»	490	122	1.200	360	540	3.820	13.370	»	14.032	
Id.	Sierra del Lloro ó del Oro.	»	»	2.400	600	820	410	660	»	»	»	1.260	
Id.	Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Lomas de la Rambra.	»	»	3.340	835	2.725	1.105	1.755	4.100	16.400	»	18.990	
Id.	Umbria de la Herrada.	»	»	»	»	115	17	100	200	600	»	700	
Id.	Macetuda.	»	»	»	»	50	»	20	30	90	»	110	
Fortuna. Id.	Medianiles y Cañada de la Rambra.	»	»	»	»	50	»	25	50	150	»	175	
Id.	Barranco del Deán.	»	»	»	»	230	»	115	»	»	»	115	
Id.	Cabezo de los Ciervos.	784	3.976	»	7.000	345	75	230	»	»	»	7.230	
Id.	Cabezo del Sastre.	»	»	»	»	920	120	345	»	»	»	345	
Id.	Cerro de las Carboneras.	»	»	»	»	195	17	57	»	»	»	57	
Id.	Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal.	»	»	»	»	345	75	82	»	»	»	82	
Id.	Cuerda de la Vereda. Barranco de los Sapos y Cabezo de la Cabra.	»	»	»	»	184	17	57	»	»	»	57	
Id.	Cuevas de Solins.	»	»	»	»	195	17	57	»	»	»	57	



Quinta sección.

Número 1.993.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

**Anuncio.**

A las once del día 21 del próximo mes de Octubre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla, con precisa asistencia del Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento y una pareja de la Guardia civil, que con antelación reclamará aquella autoridad del Comandante del puesto correspondiente, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte llamado «Gateras», que radica en el término municipal de aquella ciudad y que procede de sus propios.

La subasta, de dicho aprovechamiento, comprenderá el año forestal de 1905 a 1906, y el tipo para los mismos será el de 2.000 pesetas en que ha sido valorado.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores se procederá, sin nuevo anuncio a celebrar la segunda el día 3 de Noviembre, bajo el mismo tipo, a la misma hora y con iguales formalidades que se dicen para la primera. Y si en esta segunda subasta tampoco se presentasen licitadores se remitirá por la Alcaldía el expediente original a esta Delegación, informando al propio tiempo de las causas, que en su concepto son origen del retraimiento de licitadores.

Además de lo que preceptúa el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, regirá para esta subasta el pliego general de reglas facultativas que se publica en el núm. 205 correspondiente al *Boletín oficial* de 30 de Agosto último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento antes citado.

Murcia 30 de Septiembre de 1905.  
—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 318.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª  
—Contribución minas.—Término de Aguilas.—Cuarto trimestre de 1904.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 del actual, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Nombre de la mina.	Cuotas Pesetas
95	Sociedad La Esperanza.	V. de las Huertas (d.)	6 39
97	José Navarro Pérez.	Los hermanos Juan y Fermín.	7 50
98	Jacinto Alcaraz.	La Iberia.	45 »
99	Patricio Gil.	Santa Isabel.	45 »
402	Gabriel García.	Los Inocentes.	22 50
4	José García y García.	Inglaterra.	54 »
12	Sociedad Lomo de Bas.	Dorado.	52 08
13	Miguel Flores.	Diez amigos.	18 »
16	Sociedad Lomo de Bas.	Esperanza.	25 34
18	La misma.	Eloisa.	63 40
20	Fulgencio Calderón.	Electricidad.	37 50
21	Sociedad La Generala.	La Emilia.	16 50
25	Sociedad Lomo de Bas.	Elvira (d.ª)	22 26
26	Joaquín María Visado.	La Estrella.	12 »
32	Enrique Otmán.	Escocia.	39 »
33	Sociedad Lomo de Bas.	Santa Fe.	9 »
34	Antonio Jiménez.	San Francisco.	22 50
39	Roque González.	Francisca.	21 »
46	Manuel Fernández.	La Luna.	12 »
47	Sociedad Lomo de Bas.	San Luis.	18 »
51	Alejandro Marín.	María.	22 50
53	Sociedad Lomo de Bas.	Martica.	15 72
54	La misma.	Mercedes.	14 15
60	Manuel Fernández.	Me la dejaron.	18 »
65	Pedro Caravaca.	Mi Emiliano.	18 »
67	Sociedad Lomo de Bas.	Mi Chatica.	9 »
68	La misma.	Mi Cachorrico.	7 50
75	Manuel Fernández.	Más Oquendo.	9 »
77	Enrique Otmán.	Mi Tío Hugo.	22 50
78	Sociedad Lomo de Bas.	Mi Chatica (d.ª)	5 20
84	Antonio Gabarrón.	Nueva Carmen y Dolores.	9 »
85	El mismo.	Idem (d.ª)	3 99
86	Sociedad El Progreso.	Olid.	18 »
90	Manuel Fernández.	Oquendo.	18 »
91	Pedro Saстре.	El Ogip.	15 »
93	Manuel Fernández.	Otro Oquendo.	18 »
97	Angel María Belda.	La Perdiz.	18 »
98	Patricio Gil Zapata.	Ntra. Sra. del Patrocinio.	45 »
503	Sociedad Lomo de Bas.	Para ti.	6 »
9	Juan Antonio Sánchez Fortún.	Polavieja.	13 50
10	Anselmo Bañón.	Por 3.ª vez.	18 »
13	Juan Martínez.	El Peñón.	13 50
16	Sociedad Lomo de Bas.	El Pajarito.	10 »
17	La misma.	Por allí.	16 50
20	Ramón Cabrera.	Pepe.	19 50
21	Juan Ferrer.	Para pillo yo.	6 »
23	Sociedad La Generala.	La Rebuscada.	45 35
30	Herederos de Ramón Laguardia.	Recuerdo.	6 »
31	Sociedad Lomo de Bas.	San Ramón.	18 »
33	La misma.	El Ruiseñor.	30 »
34	Manuel Fernández.	Raimunda.	18 »
35	Estanislao Ballestrín.	Santa Rita.	6 »
36	Manuel Fernández.	Residuos.	6 »
41	Sociedad Lomo de Bas.	Soledad.	37 50
45	Manuel Fernández.	Suerte.	22 50
46	Sociedad Lomo de Bas.	Ntra. Sra. Socorro.	12 »
48	La misma.	Idem (d.ª)	1 78
49	La misma.	Id.	2 53
50	Manuel Fernández.	La Suerte.	9 »
52	Benito Rebollo.	Trinidad.	90 »
53	Sociedad La Fortuna.	3 hermanos.	44 02
55	Sociedad Lomo de Bas.	Los Tres.	18 75
58	La misma.	La Tutuvia.	18 »
60	Asunción Cuervo.	Tórtola.	18 »
63	Juan Jiménez.	Unión de cuatro.	18 »
64	Manuel Fernández.	Victoria.	45 »
75	Joaquín María Visado.	La Valenciana.	12 »
A. 34	Enrique Otmán.	Rosa.	27 »
35	Francisco Fernández.	Protegerme.	13 50
36	José Jiménez Duarte.	El Bloque.	6 »
90	Angel Bruna.	Mariucha.	31 50
91	El mismo.	Fernando.	30 »
137	Enrique Marín.	Roque Moque.	9 »
38	El mismo.	Las Cabañas.	9 »
39	Eduardo Fernández Luna.	Mi Paula.	16 50
40	El mismo.	Mi Carola.	45 »
47	Ramón Martínez.	Constantina.	45 »

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Nombre de la mina.	Cuotas Pesetas
2324	Joaquín García Medina.	Atrevida.	22 50
25	Francisco López Fortún.	San Antonio.	16 50
26	Sociedad La Generala.	S. Antonio de Padua.	28 64
31	Francisco de Paula Moreno.	Aquí me arrimo.	19 65
37	Francisco Peña.	San Andrés.	16 50
38	Sociedad Lomo de Bas.	Amalia.	9 »
41	Antonio Martínez González.	San Antonio.	12 »
46	Juan Frias.	Buen viento corre.	7 50
47	Pedro Caravaca.	La Bruja.	9 »
51	Jacinto Alcaraz.	Concepción.	44 57
54	Gaspar Esteban.	Casualidad.	22 50
56	Sociedad Lomo de Bas.	Cantina.	11 19
62	Sociedad La Casualidad.	Casualidad (d.ª)	4 17
63	Manuel Fernández.	Conchita.	13 50
64	Francisco Peña.	Los 4 amigos.	45 »
65	Manuel Fernández.	El Carnaval.	18 »
67	Sociedad Lomo de Bas.	El Canario.	27 »
69	La misma.	Carmen y Pepe.	18 »
70	La misma.	Cacildrán.	9 »
73	Antonio Lumeras.	Casualidad.	9 »
74	Sociedad Lomo de Bas.	Cacildrán (d.ª)	2 22
75	La misma.	Idem (d.ª)	1 »
78	Sociedad Generala.	La Despreciada.	15 72
85	Alban Rouban.	Frasquito.	32 »
86	Manuel García.	Goleonda.	18 »
88	Juan Aragón.	Guillermo.	15 »
89	Sociedad Lomo de Bas.	La Golondrina.	18 »
90	La misma.	El Gilguero.	18 »
91	Anselmo Bañón.	Gregoria.	18 »
92	Enrique Otmán.	Gertrudis.	22 50
94	Vicente Ayala.	V. de las Huertas.	15 »

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 27 de Enero de 1905.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.